



- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª Planta.
 - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) La fecha y hora de las mesas de contratación, subsanaciones y ofertas económicas presentadas se publicarán en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán al Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO): No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de laudo arbitral en el expediente n.º 13420 (195/14), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. (2015081311)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación en debida forma del laudo arbitral a la reclamante correspondiente al expediente 13420 (195/14) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Expte: 13420 (195/14).

Reclamante: Adriana Cuculescu.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Fleming, 21 CP, 06420 Castuera.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Adriano 4-1.º, 06800 Mérida.



Mérida, a 8 de abril de 2015. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. CARMEN M.^a SECO CABALLERO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 por el que se da publicidad a la segunda ampliación del crédito asignado a la convocatoria de la anualidad 2014 de subvenciones a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada mediante la disposición adicional primera del Decreto 35/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas subvenciones. (2015081343)

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias en materia de [...] infancia y familia y prestaciones sociales [...] que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social.

El Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de política social a las familias residentes en Extremadura en caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente tratándose de adopciones internacionales. Asimismo, en la disposición adicional primera del citado decreto se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para el año 2014.

El artículo 10.1 del Decreto 35/2014, de 11 de marzo, señala, por una parte, que en cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas que en él se regulan y, por otra parte, que estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Según el artículo 11 del decreto, el procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, antes citada, establece que las cuantías previstas inicialmente para el período de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, regulando el artículo 39.4 del mismo texto legal el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las convocatorias, en los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente, en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, en el que se re-